

# REGLAMENTO GENERAL DE EGRESO Y TITULACIÓN

| Elaborado por                             | Revisado por                                                                         | Aprobado por                     |
|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| Vicerrector Académico                     | Secretaría de Asuntos<br>Estudiantiles<br><br>Analista de Normativa<br>Institucional | Rector<br><br>Secretario General |
| Código documento: CN-REG-VRAET-GRALEGRTIT |                                                                                      |                                  |



INFORMACIÓN DE USO PÚBLICA

## **TÍTULO I. DEFINICIONES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Artículo N° 1. Definición general.** El Reglamento de Egreso y Titulación del Instituto Profesional IACC es el conjunto de normas que regulan las actividades de titulación de todos los programas académicos de pregrado impartidos por la Institución.

**Artículo N° 2. Ámbito de aplicación.** El presente reglamento es aplicable a todos los miembros de la comunidad del Instituto, y a todas las unidades académicas y administrativas de la Institución.

**Artículo N° 3. Definición de términos.** En el presente Reglamento se definen los siguientes términos:

- a) **Egresado:** Se denomina Egresado al estudiante que ha aprobado todas las actividades que contempla su plan de estudios, incluidas aquellas relativas a la práctica laboral y/o profesional, en los casos que procediere, y a quien solo le falta cumplir con el proceso de titulación dispuesto en su plan de estudio y en este Reglamento.
- b) **Titulado.** Se denomina Titulado al egresado que ha aprobado la actividad de titulación correspondiente según lo dispuesto en el Reglamento General Académico IACC.
- c) **Nota final de titulación.** La nota final de titulación será el promedio ponderado de las calificaciones finales del plan de estudios (70%) y la nota de la actividad de titulación (30%).
- d) **Examen de Título.** Corresponde a la actividad de evaluación final del programa académico, en la cual se evalúan conocimientos, habilidades y actitudes, del estudiante de manera integral conforme a lo declarado en el perfil de egreso de dicho programa.

## **TÍTULO II. DEL PROCESO DE TITULACIÓN**

**Artículo N° 4. Del plazo para realizar la actividad de Titulación.** El estudiante tendrá un plazo máximo de dos (2) años contado desde la fecha de su egreso para titularse. Transcurridos más de dos años desde la fecha indicada, el egresado deberá cumplir y aprobar las exigencias académicas establecidas por la Vicerrectoría Académica.

En caso de que aplique una autorización en casos excepcionales, será la Vicerrectoría Académica, quien proceda con esta acción.

**Artículo N° 5. Aprobación y oportunidad de la actividad de Titulación.** La actividad de titulación se deberá realizar toda vez que los estudiantes cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Haber aprobado todas las asignaturas del Plan de estudios.
- II. Haber aprobado la Práctica profesional y/o laboral según corresponda.
- III. Inscribir administrativamente el proceso de titulación, el cual puede o no tener costo asociado según corresponda.

**Artículo N° 6. El tipo de Actividad de Título.** Las modalidades de las actividades o de Examen de título serán estipuladas por la Dirección de Escuela respectiva, e informada a los estudiantes oportunamente.

**Artículo N° 7. Actividad de titulación o examen de título.** La Unidad de Proceso de Titulación, en coordinación con la Dirección de Escuela, establecerá la fecha y horario de presentación a la actividad de titulación o examen de título. Una vez definida la calendarización de la actividad, dicha unidad enviará el instructivo y los protocolos correspondientes al estudiante.

La Escuela definirá una comisión examinadora para la actividad de titulación o examen de título. Dicha actividad se evaluará y calificará con criterios evaluativos específicos que den cuenta del perfil de egreso del estudiante de acuerdo con lo declarado en el programa académico.

La Escuela deberá velar por el cumplimiento de la normativa interna vigente y el logro del perfil de egreso del programa académico en el transcurso de esta actividad.

La Unidad de Proceso de Titulación deberá velar por el correcto cumplimiento de todos los procedimientos de la actividad de Titulación.

**Artículo N° 8. Evaluación examen de título.** La Actividad de titulación o Examen de Título será calificado con una escala de 1,0 (uno) a 7,0 (siete), siendo 4,0 (cuatro) la nota mínima de aprobación.

La calificación final corresponderá al promedio lineal de las calificaciones asignadas por cada uno de los integrantes de la comisión examinadora. Esta calificación será informada al estudiante, una vez finalizada su actividad de título.

**Artículo N° 9. De la Reprobación de la actividad de titulación o examen de título.**

- i. En el caso que el estudiante obtenga una calificación inferior a 4,0 (cuatro) en el examen o actividad de titulación, éste se considerará reprobado.
- ii. Si el egresado no se presenta a su examen de título sin justificación previa a la fecha agendada, significará la reprobación de esta instancia. El estudiante podrá presentar su justificación hasta máximo 1 día hábil antes de la rendición del examen. Solo se considerarán como justificación: certificado médico o certificado laboral emitido por su empleador.

En el evento de reprobación, el estudiante podrá repetir esta actividad en dos oportunidades adicionales. De reprobado la tercera oportunidad, el estudiante podrá enviar una carta a la Vicerrectoría Académica, solicitando una cuarta y última oportunidad.

**Artículo N° 10. Requisitos para la Titulación.** Serán requisitos de titulación los siguientes:

- Haber aprobado todas las asignaturas del Plan de estudios
- Haber aprobado la Práctica profesional y/o laboral
- Haber aprobado la actividad de Titulación o Examen de Título según corresponda

**Artículo N° 11. Nota final de titulación.** La Calificación final de titulación corresponde a un 70% de la nota obtenida durante el proceso formativo y un 30% de la nota obtenida en el examen de título.

La calificación final de la titulación se representa por medio de la distinción alcanzada, de acuerdo con la siguiente escala:

- Notas de 6,6 a 7,0: con Distinción Máxima.
- Notas de 6,0 a 6,5: con Distinción.
- Notas de 4,0 a 5,9: Aprobado.

### **TITULO III. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo N° 12. Resolución de conflictos de normas.** La resolución de situaciones no previstas y la interpretación del presente Reglamento serán de responsabilidad del Vicerrector Académico y ratificadas por la Secretaría General.

**Artículo N° 13. Vigencia de este reglamento.** El presente reglamento comenzará a regir desde la fecha de aprobación del Decreto y será obligatorio para todos los programas académicos del Instituto Profesional IACC.